



ANUNCIO

La Segunda Tenencia de Alcaldía, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado, en el día de la fecha, el siguiente:

“DECRETO 554/2013, DE 25 DE MARZO.- APROBANDO EL EXPEDIENTE Y LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A FONTANERO/A, CATEGORÍA PROFESIONAL PRIORITARIA QUE AFECTA AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES, POR INTERINIDAD, HASTA QUE SE CUBRA LA PLAZA EN PROPIEDAD.-

Visto el informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento sobre la necesidad de contratar un fontanero, el temario específico y escala de valoración relativa a la experiencia profesional en trabajos como profesional de fontanería, en relación a la contratación laboral temporal de un/a Fontanero/a, categoría profesional que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, por interinidad, hasta que se cubra la plaza en propiedad.

Vista la Providencia dictada por esta Segunda Tenencia de Alcaldía y Concejala Delegada de Personal sobre el inicio del expediente instando a la Jefatura del Negociado de Personal se remita un borrador de bases al Comité de Empresa y se elabore una propuesta del procedimiento a seguir para la contratación laboral temporal de un/a fontanero/a, por interinidad, hasta que se cubra la plaza en propiedad.

Visto el informe emitido por el Jefe del Negociado de Personal sobre la convocatoria para la contratación laboral temporal de un/a Fontanero/a, categoría profesional prioritaria que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, por interinidad, hasta que se cubra la plaza en propiedad.

Y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas a la Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el art. 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales; y en el Decreto de la Alcaldía-Presidentencia 1827/2011, de 8 de julio, sobre delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local, por medio del presente

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el expediente y las bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal de un/a Fontanero/a, categoría profesional prioritaria que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, por interinidad, hasta que se cubra la plaza en propiedad, que más adelante se transcriben.



Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto Municipal para la plaza de Fontanero.

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A FONTANERO/A, CATEGORÍA PROFESIONAL PRIORITARIA QUE AFECTA AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES, POR INTERINIDAD, HASTA QUE SE CUBRA LA PLAZA EN PROPIEDAD.-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contratación laboral temporal de un/a Fontanero/a, categoría profesional prioritaria que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, por interinidad, hasta que se cubra la plaza en propiedad, para desarrollar las funciones propias de fontanero en toda clase de instalaciones municipales y obras, en especial la conservación y mantenimiento de redes municipales de suministro y abastecimiento, instalación y control de contadores, y acometidas de las redes de suministro y alcantarillado.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que ordenan el acceso al empleo público.

Esta contratación está dotada económicamente con la consignación presupuestaria prevista en el Presupuesto Municipal para la plaza de Fontanero.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, siéndole de aplicación las presentes bases, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Graduado en E.S.O. o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

f) Poseer el permiso de conducción B y asumir el compromiso de conducir vehículos municipales.

g) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de presentación de la solicitud y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral, excepto el apartado g) que surtirá efectos en el momento de la formalización del citado contrato laboral.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, se formularán en el modelo que se adjunta como Anexo 1 a las presentes bases, que se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del mismo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos y pagina web del Ayuntamiento de Palma del Río. Si el plazo terminara en sábado se prorrogaría al siguiente día hábil.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Título de Graduado en E.S.O. o equivalente. En el caso de presentar fotocopia de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia, o aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Permiso de conducción B en vigor.
- Y los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.



Para ser admitido a esta convocatoria los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª.

En caso de presentar la solicitud en alguno de los otros órganos que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado deberá remitir copia sellada que acredite su presentación, a efectos meramente informativos, al fax número 957 644 739.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

No se valorarán documentos justificativos de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, se concederá a estos últimos un plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos que motiven su exclusión. Si el plazo terminara en sábado, se prorrogaría al siguiente día hábil. En el caso de que no haya excluidos, y en aras del principio de agilidad que establece el artículo 55.2.f) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se pasará a declarar directamente la lista definitiva de admitidos.

Una vez concluido el plazo de subsanación, en su caso, el Alcalde-Presidente dictará resolución, que se hará pública en el Tablón de Edictos, declarando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición de la Comisión de Selección, y fijando lugar, fecha y hora de celebración de la prueba teórico-práctica.

QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Un (1) Presidente
- Cuatro (4) Vocales.
- Un (1) Secretario.

A todos y cada uno de los miembros de la Comisión, se le asignará un suplente.

La composición de la Comisión será predominantemente técnica, en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los Vocales de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza. No podrá formar parte del mismo el



personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de los Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de la prueba teórico-práctica.

La Comisión de Selección resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ella. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

El sistema de selección será el de concurso-oposición, y constará de dos fases: concurso y prueba teórico-práctica.

CONCURSO.-

La puntuación máxima de la fase de concurso es de 40 puntos.

Se valorarán los méritos alegados por los interesados, debidamente justificados, conforme a los siguientes máximos totales y al siguiente baremo de méritos:

Máximo total en experiencia profesional.....25 puntos
Máximo total en formación y perfeccionamiento..... 15 puntos

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que éstos se citan.



Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que, cumplido lo previsto en el apartado anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, disponiendo como plazo máximo para su aportación hasta el día de realización del ejercicio de la fase de oposición.

En el sistema de concurso-oposición la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Autobaremación:

El sistema de autobaremación se ajustará a las siguientes normas:

1. Se procederá a la cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobaremación que figura en el Anexo 2.
2. La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará con anterioridad al inicio de la prueba teórico-práctica.
3. La Comisión de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que hayan superado la prueba teórico-práctica. En dicho proceso de verificación, la Comisión de Selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. La Comisión de Selección no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.
4. Terminado el proceso de verificación, la Comisión de Selección hará pública la calificación de aspirantes que han superado la prueba teórico-práctica, tanto de la fase de concurso como de la de oposición, pudiendo formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.
5. Finalizado dicho plazo, la Comisión de Selección procederá al examen de las alegaciones presentadas y posteriormente hará pública la calificación definitiva y la relación de aprobados, y formulará propuesta de contratación.

Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el litre. Ayuntamiento de Palma del Río como Fontanero/a o Oficial Fontanero/a, en los grupos 8 ó 9 de cotización a la Seguridad Social: 0'6 puntos.



- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública como Fontanero/a o Oficial Fontanero/a, en los grupos 8 ó 9 de cotización a la Seguridad Social: 0'5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas como Fontanero/a o Oficial Fontanero/a, en los grupos 8 ó 9 de cotización a la Seguridad Social: 0'4 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río como Ayudante de Fontanero/a, en los grupos 8 ó 9 de cotización a la Seguridad Social: 0'3 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública como Ayudante de Fontanero/a, en los grupos 8 ó 9 de cotización a la Seguridad Social: 0'2 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas como Ayudante de Fontanero/a, en los grupos 8 ó 9 de cotización a la Seguridad Social: 0'1 puntos.

- Por cada mes de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en actividades relacionadas con la fontanería: 0'2 puntos.

Los servicios prestados se justificarán con los siguientes documentos:

- Certificado/informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, donde consten los periodos y grupos de cotización.

- Y los contratos de trabajo o certificados de empresa.

El alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social se justificará mediante certificado/informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, adjuntando al mismo cualquier documento (Impuesto de Actividades Económicas, certificado censal en actividades económicas, etc.), que demuestre el desarrollo de trabajos o actividades relacionados con la fontanería durante el periodo descrito en el certificado/informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente y se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Formación y perfeccionamiento:

Un crédito se valorará como 10 horas, en aquellos cursos que no se expresen en horas, sino en créditos.

La valoración de los cursos será la siguiente:

- Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas, seminarios, encuentros, etc., impartidos u homologados por instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo: 0,02 puntos por hora, hasta un máximo de 15 puntos.



Cada curso, jornada, seminario, encuentro, etc. tendrá una valoración máxima de 2 puntos, salvo que a juicio de la Comisión de Selección se considere que el curso, jornada, seminario, encuentro, etc. es merecedor de no tener ese límite, por su diversidad en relación con las funciones y actividades a desempeñar en el puesto de trabajo.

- Por la participación como ponente, profesor, etc. en cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas, seminarios, encuentros, etc., impartidos u homologados por instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo: 0'04 puntos por cada hora, hasta un máximo de 15 puntos.

Cada ponencia, conferencia, etc. tendrá una valoración máxima de 2 puntos, salvo que a juicio de la Comisión de Selección se considere que el curso, jornada, seminario, encuentro, etc. es merecedor de no tener ese límite, por su diversidad en relación con las funciones y actividades a desempeñar en el puesto de trabajo.

- Por la participación como asistente o alumno, o como ponente, profesor, etc. a cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas, seminarios, encuentros, etc., impartidos u homologados por instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, relacionados con Igualdad de Género, Prevención o Calidad: 0'02 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

Cada curso tendrá una valoración máxima de 1 punto.

PRUEBA TEÓRICO-PRÁCTICA.-

La puntuación máxima de la prueba teórico-práctica es de 60 puntos. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos quedarán eliminados.

Se arbitrarán los medios necesarios para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

Los aspirantes deberán realizar, con carácter obligatorio, durante el tiempo que fije la Comisión de Selección, dos ejercicios, que se valoran con 30 puntos cada uno.

Primer ejercicio.-

Consiste en contestar, en un periodo máximo de 30 minutos, 30 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas sobre las materias del programa que figura en el Anexo 3. Cada respuesta correcta sumará 1 punto; cada respuesta incorrecta restará 0,25 puntos, y cada respuesta no contestada ni sumará ni restará puntos.

La puntuación máxima de este primer ejercicio es de 30 puntos. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos quedarán eliminados.



Segundo ejercicio.-

Consiste en realizar una prueba práctica que versará sobre las materias del programa que figura en el Anexo 3 de estas bases, y responderán a las preguntas que les puedan formular los miembros de la Comisión de Selección, si lo consideran oportuno.

La puntuación máxima de este segundo ejercicio es de 30 puntos. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos quedarán eliminados.

CALIFICACIÓN FINAL.-

La calificación final de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso y en la prueba teórico-práctica. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas de acuerdo con estas preferencias:

- 1) Prueba teórico-práctica.
- 2) Fase de Concurso.
- 3) Experiencia profesional.
- 4) Formación y perfeccionamiento.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.-

La Comisión de Selección hará pública en el Tablón de Edictos la relación de aprobados por orden de puntuación, en número no superior al de plazas convocadas y elevará al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación propuesta de contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de contratación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, así como la documentación complementaria para su contratación.

Además, el aspirante deberá presentar una declaración jurada de no ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación.



ANEXO 1

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A

FONTANERO/A

Apellidos y nombre _____

D.N.I. _____ Teléfono/s _____

Domicilio _____ C.P. _____

Ciudad _____ Provincia _____

Observaciones _____

EXPONE: Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la contratación laboral temporal de un/a Fontanero/a, categoría profesional prioritaria que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, por interinidad, hasta que se cubra la plaza en propiedad.

Y SOLICITA: Tomar parte en el proceso de selección, para lo cual acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Título Graduado en E.S.O. o equivalente. En el caso de presentar fotocopia de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia, o aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Permiso de conducción B en vigor.
- Y los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

Palma del Río, a _____ de _____ de 2013

Firmado: _____

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO
(CÓRDOBA).-**



ANEXO 2

MODELO DE AUTOBAREMACION PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A

FONTANETO/A

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre _____

D.N.I. _____ Teléfono/s _____

Domicilio _____ C.P. _____

Ciudad _____ Provincia _____

Observaciones _____

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL.- MAXIMO 25,00 PUNTOS.

A.1.- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Palma del Río
..... meses puntos

A.2.- Servicios prestados en cualquier Administración Pública
..... meses puntos

A.3.- Servicios prestados en empresas privadas
..... meses puntos

A.4.- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Palma del Río
..... meses puntos

A.5.- Servicios prestados en cualquier Administración Pública
..... meses puntos

A.6.- Servicios prestados en empresas privadas
..... meses puntos

A.7.- Servicios prestados en Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.
..... meses puntos

A:TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (A1+A2+A3+A4+A5+A6+A7) puntos

B. FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.- MÁXIMO 15,00 PUNTOS.

B.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas, seminarios, encuentros, etc., impartidos u homologados por instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo: 0,02 puntos por hora, hasta un máximo de 15 puntos.

Relación de cursos:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

-
-
-

Total B1 puntos.

B.2.- Por la participación como ponente, profesor, etc. en cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas, seminarios, encuentros, etc., impartidos u homologados por instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo: 0'04 puntos por cada hora, hasta un máximo de 15 puntos.

Relación de cursos:

-
-
-

Total B2 puntos.

B.3.- Por la participación como asistente o alumno, o como ponente, profesor, etc. a cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas, seminarios, encuentros, etc., impartidos u homologados por instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, relacionados con Igualdad de Género, Prevención o Calidad: 0'02 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

Relación de cursos:

-
-
-

Total B3 puntos.

B: TOTAL FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (B1+B2+B3) puntos

PUNTUACIÓN TOTAL (máximo 40 puntos)(A+B) puntos

El abajo firmante DECLARA que los datos consignados en este documento se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria.

En, a de de
(Firma)



ANEXO 3

PROGRAMA DE MATERIAS

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Derechos y libertades.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Objetivos básicos de la Comunidad Autónoma.

Tema 3.- Las entidades locales. El municipio: organización y competencias. La provincia: organización y competencias.

Tema 4.- Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 5.- Fontanería: conceptos generales. Elementos de las instalaciones. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes. Materiales empleados y características. Ventajas e inconvenientes. Piezas especiales.

Tema 6.- Hidráulica: conocimientos fundamentales. Caudales y consumos, velocidad, desplazamiento del agua, relación entre caudal, velocidad y sección. Presión, relación presión-altura, pérdidas de carga, golpe de ariete. Máquinas y herramientas.

Tema 7.- Suministro de agua: normativa de aplicación y Código Técnico de Edificación (CTE) Sección Hs 4.

Tema 8.- Abastecimiento de agua. Definiciones y funciones de las redes de conducción y distribución de aguas. Sistemas de bombeo y grupos de presión. Depósitos. Conducciones: tipos. Uniones. Válvulas, ventosas y elementos de maniobra. Pruebas de la tubería instalada.

Tema 9.- Mantenimiento de las redes de abastecimiento, distribución y saneamiento. Tipos de mantenimiento: correctivo, preventivo y predictivo. Auscultación de las redes y sistemas de detección de fugas.

Tema 10.- Inspecciones y pruebas de las instalaciones. Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección. Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas.

Tema 11.- Instalaciones interiores de edificios. Diseño y montaje de instalaciones, dimensionamiento y caudales mínimos en aparatos domésticos.

Tema 12.- Estaciones de Tratamiento de Agua Potable (ETAP). Generalidades, funcionamiento básico y principales elementos. Composición y tratamiento del agua para consumo humano. Métodos de desinfección. La contaminación del agua: factores, riesgos, clases y prevención.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Tema 13.- Acometida de aguas a edificios. Ruidos en las instalaciones. Instalación y mantenimiento en calderas.

Tema 14.- Saneamiento. Definiciones y funciones de las redes de saneamiento. Sistemas de tomas en las redes públicas. Conducciones: tipos. Elementos de la red: imbornales, pozos, cámaras de descarga, etc.

Tema 15.- Estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR). Generalidades.

Tema 16.- Instalaciones de riego y piscinas. Características. Dimensionado de las redes de riego, materiales empleados.

Tema 17.- Sistemas de climatización. Conceptos generales. Tipos. Agua caliente sanitaria. Sistemas de producción de ACS. Distribución del ACS. Aislamiento de las conducciones de ACS. Materiales. Prevención y control de legionelosis.

Tema 18.- Instalaciones contra incendios. Generalidades y características. Elementos que componen las instalaciones.

Tema 19.- Lectura e interpretación básica de planos generales y de detalle. Escalas. Símbolos y signos convencionales.

Tema 20.- Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad, salud laboral e higiene en el trabajo. Protección. Señalización.”

Palma del Río, 25 de marzo de 2013

La Segunda Teniente de Alcalde
P.D. del Sr. Alcalde-Presidente
Fdo: María Reyes Lopera Delgado

Ante mí
La Secretaria General
Fdo: María Auxiliadora Copé Ortiz”

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en la base tercera de las que rigen la convocatoria para la contratación laboral temporal de un/a Fontanero/a, categoría profesional prioritaria que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, por interinidad, hasta que se cubra la plaza en propiedad.

Palma del Río, 25 de marzo de 2013
La Segunda Teniente de Alcalde
P.D. del Sr. Alcalde-Presidente

Firmado: María Reyes Lopera Delgado